ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
EDUCACION

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MODIFICACIÓN Nº TRES (3)
AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 3334 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012

PARTES INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR-ICETEX

NIT: 899999035-7

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL
899.999.061-9

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DE FORMACION AVANZADA PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL SECTOR OFICIAL DEL DISTRITO CAPITAL, CON EL FIN DE OTORGAR CREDITOS CONDONABLES A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES EN LOS NIVELES DE ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA DOCTORADO.

PROYECTO: 0894 MAESTROS EMPODERADOS, CON BIENESTAR Y MEJOR FORMACIÓN

Las partes convienen en modificar el Convenio Interadministrativo Nº 3334 del 13 de Diciembre de 2012, con fundamento en lo consagrado en la Ley 80 de 1993, y soportado en la Solicitud de Modificación Contractual No. I-2013-60820 del 13 de Diciembre de 2013, suscrita por el Director de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas y por la Subsecretaria de Calidad y Pertinencia como Ordenadora del Gasto, en la cual solicitan modificar el convenio, teniendo en cuenta que: "*Que en el marco del nuevo Plan Sectorial de Educación 2012 – 2016, es fundamental fortalecer las instituciones educativas con el empoderamiento de nuestros maestros y maestras, promoviendo la formación de excelencia, la dignificación laboral y el reconocimiento social de la profesión docente. Que para el cumplimiento de estos propósitos, la Secretaría de Educación Distrital ha venido fortaleciendo la participación de docentes y directivos docentes en programas de posgrado en sus diferentes modalidades. Esta iniciativa responde a la cualificación y al desarrollo profesional de nuestros maestros y maestras, contando con más docentes que se forman en estudios de alto nivel para ser los promotores y gestores de un nuevo proyecto educativo institucional en los colegios donde desempeñan su labor. Que teniendo en cuenta esto, se realizó una primera convocatoria en la cual se invitó a las universidades a ofertar sus programas de posgrado; convocatoria en la cual participaron 16 universidades con 78 programas de posgrado (especialización, maestría y doctorado). Una vez surtidos todos los tramites de postulación, fueron seleccionados por las universidades que iniciaron su programa de posgrado para el II semestre de 2013, 1.413 docentes (46 en doctorado, 1.248 en maestría y 119 en especialización). Posteriormente, en una segunda convocatoria dirigida a los docentes y directivos docentes que a la fecha se encuentran estudiando (con el fin de apoyarlos a partir del II semestre en adelante); se seleccionaron 633 docentes, para un total general de 2.046 maestros y maestras que serán apoyados desde el segundo semestre de 2013. Continuando con este proceso de apoyo a los docentes en la realización de posgrados de excelencia - y teniendo en cuenta que en la primera fase de la convocatoria se apoyaron 2.046 de los más de 6.000 docentes que se presentaron- la Secretaría de Educación diseño una segunda fase de la convocatoria dirigida a los 4.000 docentes que se encuentran interesados en iniciar sus estudios de posgrado en el primer semestre de 2014. Por lo anterior se estableció que este segundo semestre se da inicio al proceso de inscripción y selección de los nuevos aspirantes a posgrados, en las 16 Universidades y 97 programas (especialización y maestrías) en alianza con la Secretaría de Educación. Que para el cumplimiento de la meta plan del componente: "Formación" que se encuentra*

Continuación de la Modificación N° 3 al Convenio Interadministrativo Nº 3334 del 13 de Diciembre de 2012, celebrado entre la Secretaría de Educación e INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR

enmarcada en el objeto de gasto: "0102003 Apoyar la participación de los Docentes y Directivos docentes de los Colegios oficiales mediante programas de Formación Avanzada a nivel de especialización, maestría y doctorado" y la actividad: "0102 Ofrecer formación de excelencia en los niveles de especialización, maestría y doctorado" se adicionará al Convenio Interadministrativo 3334 del 2012 suscrito con el ICETEX el valor de $19.728.896.600, mediante el cual se garantiza el apoyo a la cohorte completa de estudios de posgrados a los maestros seleccionados por las universidades. Que por lo anterior, se hace necesario realizar una tercera adición presupuestal por un valor de $19.728.896.600, que contribuirá a la consecución de la meta establecida para la vigencia.

PROYECCIÓN ADICION Nº 3: POSGRADOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DISTRITO 2013						
VALOR TOTAL ADICIÓN	6% ADMINISTRACIÓN ICETEX	TOTAL COHORTE PROMEDIO	TOTAL DOCENTES	VALOR APOYO POR DOCENTE PROMEDIO	N° SEM	VALOR X SEMESTRE PROMEDIO
$19.728.896.600	$ 1.183.733.796	$ 18.536700.000	1261	$ 14.700.000	4	$ 3.675.000

Que el artículo 27 de la ley 1450/11, modificó el artículo 114 de la ley 30/92 el cual quedó de la siguiente manera: Artículo 27 "Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios en Colombia, serán girados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) y a él corresponde su administración. Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios para la financiación de maestrías, doctorados o posdoctorados podrán ser girados al Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas. En este evento la ejecución de los recursos podrá ser apoyada con la participación de terceros y el Gobierno Nacional reglamentará los criterios de asignación". Que de acuerdo a la norma transcrita la SED y el ICETEX suscribieron el Convenio Interadministrativo 3334/2012, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la creación del Fondo de Formación Avanzada para docentes y directivos docentes del sector oficial del Distrito Capital, con el fin de otorgar créditos condonables a los docentes y directivos docentes en los niveles de especialización, maestría y doctorado". El responsable de la verificación de la prestación de servicios es el CONSTITUYENTE. Que el mencionado convenio en su cláusula tercera establece: "EL CONSTITUYENTE podrá hacer nuevos aportes para incrementar los recursos iníciales del FONDO que se constituye por medio de este convenio, los cuales se realizarán mediante documentos escritos y firmados por las partes, de conformidad con lo que al respecto se establezca en el Reglamento Operativo del convenio que se acompaña. En el momento que sean incrementados los recursos del Fondo como consecuencia de nuevos aportes, el desembolso de dichos dineros se llevará a cabo de conformidad con el monto que haya sido dispuesto para tal efecto en el presupuesto aprobado por EL CONSTITUYENTE en la vigencia correspondiente y bajo el mismo procedimiento establecido para el desembolso inicial." Que por lo anterior y atendiendo la meta prevista de docentes beneficiarios del Fondo para la vigencia 2013 dentro del proyecto 894 "Maestros empoderados con bienestar y mejor formación", se hace necesario realizar la presente adición, la cual se desembolsará de la siguiente forma: Un único desembolso equivalente al 100% al Fondo administrado por el ICETEX, una vez sea legalizada la presente adición. El valor adicionado, se desembolsará con cargo al presupuesto de gastos e inversión para la vigencia fiscal 2013, de acuerdo con la Disponibilidad Presupuestal No. 2914 del 13 de diciembre de2013, código presupuestal 3-3-1-14-01-03-0894-177, concepto 117- Maestros empoderados, con bienestar y mejor formación. La adjudicación de los recursos se realizará hasta que se agote el presupuesto disponible con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes de los beneficiarios financiados con los recursos aportados por EL CONSTITUYENTE mediante la presente adición presupuestal. EL CONSTITUYENTE manifiesta que con la firma del presente Convenio y con la entrega de los recursos, se cumple con la ejecución del objeto del gasto en la presente vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Cabe destacar que el convenio podrá adicionarse, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el Concepto proferido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado con Radicado No. 1476 del 22 de noviembre de 2002 que establece: "Adicionalmente debe decirse que, en tratándose de convenios o contratos interadministrativos, la limitación a que se refiere el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 no tiene aplicabilidad, pues son acuerdos que se pueden celebrar en forma directa, cualquiera sea su monto, sin que haya obstáculo alguno para ello por permitirlo la ley; basta que se busque la satisfacción de los servicios o el cumplimiento de las funciones a cargo de las entidades comprometidas. Por lo mismo, también es posible ampliar su valor sin límite distinto de los propios del régimen presupuestal, pues si es posible celebrar varios acuerdos o convenios, no existe ninguna justificación para que en lugar de suscribir diferentes documentos se amplíe un contrato celebrado."

Continuación de la Modificación N° 3 al Convenio Interadministrativo Nº 3334 del 13 de Diciembre de 2012, celebrado entre la Secretaría de Educación e INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR

(Negritas y Subrayas fuera de texto). Con la presente adición, el plazo y valor del convenio queda como se consigna en el siguiente cuadro:

Valor Inicial	Plazo Inicial	Nº Modificación	Prórroga	Valor de las Adiciones	Valor Total del Contrato $ (VI + Adiciones)
$720.000.000	Seis (06) años				
		1 plazo, valor y Cláusula Séptima	Tres (3)años	$28.000.000.000	$28.720.000.000
		2 valor		$ 5.013.000.000	$33.733.000.000
		3 valor		$19.728.896.600	$53.461.896.600

En consecuencia la presente modificación, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del Convenio Interadministrativo Nº 3334 del 13 de Diciembre de 2012, en la suma de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($19.728.896.600). CLÁUSULA SEGUNDA.** El valor adicionado en la cláusula primera de éste documento, se pagará con cargo al presupuesto de gastos e inversiones de la Secretaría de Educación del Distrito Capital para la vigencia fiscal 2013, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº **2914 del 13 de Diciembre** de 2013. **CLAUSULA TERCERA:** La presente modificación requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás partes del Convenio Interadministrativo Nº 3334 del 13 de Diciembre de 2012, permanecen sin modificación. Como constancia y en conformidad con su contenido, la suscriben en Bogotá a los 17 DIC 2013

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

NOHRA PATRICIA BURITICA CESPEDES
Subsecretaria de Calidad y Pertinencia

Aprobó: Lissette Adriana Murcia Rincón -Directora de Contratación
Aprobó: Melida Castiblanco Rodríguez - Jefe Oficina de Contratos
Revisó: [illegible] – Abogado Oficina de Contratos
Preparó: María Luz Rozo González -Profesional Oficina de Contratos

INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR-ICETEX

JAVIER ANDRES GALVIS MORENO
C.C. Nº 80.134.465
Vicepresidente de Fondos en Administración

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL CERTIFICA QUE:

El contrato número _____ se encuentra amparada con el Registro Presupuestal No. _____del día _____ mes _____ año _____afectando la Disponibilidad No._____ expedida el día _____mes _____año_____

Responsable del Presupuesto